



0095

**RESOLUCION No. \_\_\_\_\_**  
 ( 16 de mayo de 2016 )

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Selección abreviada por el procedimiento de menor cuantía SAMNro. 006 de 2016, para la adquisición del programa de seguros que amparen los bienes muebles e inmuebles de más activos e intereses patrimoniales asegurables de la lotería de Boyacá y aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable.

**EL GERENTE DE LA LOTERIA DE BOYACA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Ordenanzas 000722 del 31 de mayo de 1996 y 1366 del 16 de noviembre de 2004 y,

**CONSIDERANDO**

Qué mediante resolución No.0085 del 27 Abril de 2016, se ordeno la apertura del proceso de convocatoria pública de selección abreviada por el procedimiento de menor cuantía SAMNro.006 de 2016, para la adquisición del programa de seguros que amparen los bienes muebles e inmuebles de más activos e intereses patrimoniales asegurables de la lotería de Boyacá y aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable. Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6002 de fecha 15 de abril de 2016, por valor de **CIENTO VEINTI OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTI UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$128.321.949)M/CTE**, incluido IVA, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Lotería de Boyacá año 2016, para una vigencia de 313 días calendario.

Que dentro de la mencionada Convocatoria Pública y habiéndose seguido el procedimiento indicado, se radico una oferta dentro del término estipulado por parte de la Compañía LIBERTY SEGUROS S.A.

Que de acuerdo con el informe de evaluación del Comité Asesor para la Contratación Administrativa de la Entidad, manifiesta que no presentaron observaciones al respecto.

Que cumplidos los factores y rangos de evaluación determinados en el pliego de condiciones definitivo, se otorgo la siguiente calificación así:

CONCEPTO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
<b>TECNICO 600 PUNTOS</b>		<b>419.34</b>
Cobertura y condiciones de las pólizas	160.88	
Deducibles Porcentaje	126.92	
Deducible SMMLV	131.54	
<b>ECONOMICO</b>		<b>300</b>
Vigencia Técnica	300	





Continuación Resolución Nro. \_\_\_\_\_

<b>ATENCION DE SINIESTROS</b>		<b>100</b>
Tiempo para indemnización	50	
Documentos para la indemnización	50	
<b>TOTAL</b>		<b>819.34</b>

Que de conformidad con lo anterior, se adjudica la adquisición del programa de seguros que amparen los bienes muebles e inmuebles de más activos e intereses patrimoniales asegurables de la lotería de Boyacá y aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable, al proponente COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A., con Nit. 800217949-9, el cual mediante el proceso resulto favorecido hasta por un valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$128.062.905,00) MCTE, incluido IVA, cubriendo una vigencia de 391 días.

Que con fundamento en lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de convocatoria pública de selección abreviada por el procedimiento de menor cuantía SAMNro.006 de 2016, cuyo objeto es para la adquisición del programa de seguros que amparen los bienes muebles e inmuebles de más activos e intereses patrimoniales asegurables de la lotería de Boyacá y aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable. Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6002 de fecha 15 de abril de 2016, por valor de **CIENTO VEINTI OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTI UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$128.321.949) M/CTE**, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Lotería de Boyacá año 2016, para una vigencia de 391 días calendario, al proponente COMPAÑÍA DE LIBERTY SEGUROS S.A., conformada con Nit. 860.039.988-0, el cual mediante el proceso resulto favorecido hasta por un valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$128.062.905,00)MCTE, incluido IVA, con una vigencia de 391 días calendario.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente decisión al proponente favorecido.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme a lo señalado en el artículo 77 parágrafo primero de la Ley 80 de 1993.


**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Tunja a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2.016)



**HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO**  
 Gerente Lotería de Boyacá

Ingrid Denisse Torres Manchego   
 Asesora Jurídica  
 100.51.01